SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Barranquilla, 24 de septiembre de 2025.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0055 de 2025 "Por medio del cual se delega en la Secretaria General del Distrito de Barranquilla, Código y Grado 020 – 05 las Competencias en materia de Contratación y Ordenación del Gasto en la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."; y

CONSIDERANDO:

1. Que el estudio previo de la presente contratación hizo la descripción de la necesidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, en el numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa de los Contratos Interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011., artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015). La modalidad de selección para los Contratos Interadministrativos es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del presente decreto, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. Que, para la satisfacción de la necesidad existente, el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** pretende la celebración de un Contrato Interadministrativo con **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.,** con **NIT No. 900.092.385-9,** para el proyecto: "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL."***

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

5. Que el objeto de la celebración del contrato es*:* "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL."***

6. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:**

ALCANCE DEL OBJETO: *Se podrán realizar actividades para adecuación y mejoramiento de infraestructura de redes de LAN en las 216 sedes de las instituciones Educativas Distritales. Estas actividades se realizarán previa autorización del supervisor y a partir de la priorización de las necesidades y particularidades identificadas en cada una de las sedes educativas que presentan algún tipo de requerimiento, de acuerdo con su nivel de urgencia y pertinencia*

Cada Servicio (Adecuación y/o mantenimiento, y/o instalación de equipos de Infraestructura de Red) partirá de un listado de ítems ***(Anexo 3. Listado de Servicios y materiales para adecuación y mejoras)*** *y deberá ser validado por parte del contratante. En caso de requerirse Servicios con materiales no contemplados en el listado de ítems, el Contratista presentará cotización y planteamiento de la solución requerida por la Institución Educativa Distrital, la cual debe ser aprobada por la supervisión del contrato.*

La ejecución de dichas mejoras tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en el lineamiento técnico de la Estrategia de Conectividad Escolar y las siguientes:

a) Adecuación y/o mantenimiento, y/o instalación de equipos de Infraestructura de Red:

El Contratista realizará los Servicios para que las sedes educativas relacionadas en el Anexo 1 – Listado de sedes a beneficiar, optimicen su infraestructura y se garantice la conexión en red y la navegación a internet de los equipos aptos para ser conectados.

Los servicios consistirán prioritariamente en:

- Cableado estructurado en las salas de informática.
- Interconexión de bloques u otras áreas. (Utilizando medios terrestres o radio enlaces).

- Instalación de gabinetes y equipos de red.
- Puntos de datos.
- Adecuaciones eléctricas en salas de informática.
- Instalación de puntos eléctricos para la conexión de equipos de red.
- Otras actividades relacionadas.

b) El Protocolo para la prestación del servicio será el siguiente:

1) Solicitud formal del supervisor del contrato vía correo electrónico.
2) Visita de campo y levantamiento detallado del requerimiento por parte del Contratista, en caso de que este último lo estime pertinente, a partir de la solicitud del supervisor.
3) Presentación de la propuesta de la solución con criterio de escalabilidad, eficiencia extensibilidad propendiendo por la ampliación de cobertura y capacidad de la infraestructura al servicio de la comunidad académica. La solución debe presentar resultados de mejoría significativos en términos de la red LAN y WLAN de las Instituciones Educativas. Esto con el objetivo de hacer uso adecuado y eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los diferentes espacios de aprendizaje.

La solución incluirá:
- Mapa de calor (si aplica)
- Diagrama de Topología de la red y ubicación de los puntos de datos a instalar (si aplica)
- Elementos de red activos y pasivos a utilizar (si aplica)
- Cronograma de implementación
- Diseño de adecuaciones eléctricas (si aplica)
- Identificación de la sede
- Descripción detallada de la solución a implementar

Nota: Los criterios de aplicabilidad dependerán de la complejidad de la solución requerida por la Entidad. En todo caso, el supervisor revisará que la solución propuesta por el Contratista sea coherente y satisfaga la necesidad de cada IED.

4) Revisión y aprobación de la solución por parte del supervisor para el inicio de la actividad, vía correo electrónico.
5) Ejecución de las actividades e implementación de las soluciones. El contratista deberá presentar los formatos y actas de recibido a satisfacción del rector de la institución educativa y el supervisor del contrato, con sus respectivas evidencias fotográficas (antes y después) y listado de materiales utilizados (tabla de cantidades).

6) Aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c) Consideraciones Generales del Servicio:

1. Precios

- El valor unitario cotizado para cada ítem se mantendrá fijo durante toda la ejecución del contrato, aplicándose por igual a todas las actividades realizadas.
- En caso de requerirse materiales o servicios no contemplados inicialmente, estos deberán ser cotizados y aprobados previamente por la supervisión del contrato antes de su ejecución.

Nota: Cada valor unitario incluye: mano de obra calificada, transporte, logística y todas las actividades inherentes al planteamiento de la solución e implementación y entrega del servicio.

2. Diagnóstico y diseño de soluciones

- Cada intervención partirá de la identificación de necesidades particulares en las sedes educativas, las cuales deberán ser validadas por el contratante.
- El Contratista deberá presentar un diseño técnico detallado de la solución propuesta para cada intervención, incluyendo topología de red, ubicación de puntos de datos, equipos activos y pasivos, y adecuaciones eléctricas (dispositivos y circuitos de energía) si aplica, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes de cableado estructurado y las normativas de red eléctrica.
- Los tiempos de entrega para la presentación de los diseños, así como para su ejecución una vez aprobado, deben estar claramente definidos en la propuesta técnica.
- El diseño deberá garantizar la ubicación adecuada y protegida de todos los elementos activos y pasivos de red, preferiblemente al interior de gabinetes con espacio suficiente para su operación y mantenimiento,
- Todos los reportes, diseños, informes y actas deben identificar la sede mediante su Código DANE (12 dígitos), conforme al Lineamiento MEN.

3. Especificaciones técnicas para instalaciones

- Los ductos y canaletas para el cableado estructurado se instalarán según el diseño aprobado y de acuerdo con las condiciones físicas de cada sede.

- Si los puntos de red superan la distancia recomendada por el fabricante del cableado estructurado, deberá instalarse fibra óptica o un rack intermedio de repotenciación con todos los accesorios necesarios.
- En caso de racks instalados en exteriores, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el ingreso de agua, animales u otros elementos que comprometan la operación de los dispositivos.
- Todos los accesorios adicionales requeridos para la correcta instalación de los equipos (bandejas, cables de poder, kits de ventilación, etc.) deberán estar incluidos en la propuesta.
- Los puntos de acceso (AP) y switches deben ser compatibles con estándares WiFi 6 como mínimo, y preferiblemente WiFi 6E o WiFi 7, de acuerdo con la disponibilidad tecnológica y escalabilidad requerida por sede.

4. Requisitos de calidad y certificación

- La marca sugerida para el cableado estructurado debe estar probada y certificada por un laboratorio independiente (ETL o equivalente), y los elementos deben pertenecer a un único fabricante.
- El sistema de cableado estructurado debe estar diseñado para soportar aplicaciones como mínimo 1Gbps y hasta 10 Gbps (IEEE 802.3 10/100/1000/10000 Mbps Ethernet), utilizando cableado UTP categoría 6, 6A o superior, o fibra óptica según sea el caso. No obstante, de acuerdo con el lineamiento técnico del MEN, la estructuración de los proyectos, alcance, definición de equipos y características de la red será la estipulada por el Contratante maximizando el uso de los recursos asignados y el aprovechamiento de la conectividad con la que cuenta la sede educativa garantizando la disponibilidad del servicio a los usuarios finales.
- Todos los patch cords o wall cords deben ser certificados de fábrica, de la misma categoría que el cableado horizontal, y contar con mecanismos de bloqueo que eviten desconexiones accidentales conforme a la norma ANSI/TIA/EIA 568 B.

En todo caso, el Contratista deberá cumplir con los requerimientos técnicos de la estrategia de conectividad escolar del Ministerio de Educación Nacional. Ver capítulo 6 “Adecuación y Mejoramiento de Redes” del Lineamiento Técnico de Conectividad Escolar del MEN.

Además: **OTRAS CONSIDERACIONES DEL LINEAMIENTO TECNICO DE CONECTIVDAD ESCOLAR DEL MEN,** como:

- ✓ **COMPONENTE DE CABLEADO ESTRUCTURADO**
- ✓ **COMPONENTE DE RED LAN**
- ✓ **COMPONENTE DE REDES WIRELESS LAN.**

- ✓ **MANTENIMIENTO DE LA RED DE DATOS EXISTENTE.**
- ✓ **DOTACIÓN DE NUEVA RED DE DATOS.**
- ✓ **PUNTOS ELECTRICOS EN SALAS DE INFORMÁTICA.**
- ✓ **PUNTOS DE DATOS EN SALAS DE INFORMÁTICA.**
- ✓ **DUCTERIA Y CANALETAS.**

7. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:**

 Que el valor del Contrato objeto de la presente justificación es la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.553.507.072)** incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por concepto del servicio se estima un valor de **MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L ($ 1.305.468.128)** y por concepto de **IVA** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 248.038.944).**

8. Que, para la celebración del Contrato Interadministrativo, el DISTRITO cuenta con Disponibilidad Presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 202501707** de fecha cuatro (4) de junio de 2025, por valor de: **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/L ($1.553.507.072).**

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:**

 El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10. La **Secretaría Distrital de Educación** procedió a evaluar la necesidad de suscribir el Contrato Interadministrativo con **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.** y solicito el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

11. Con fundamento en lo expuesto, el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,** a través de la Secretaría General del Distrito, consideró necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con**: UNE EPM Telecomunicaciones S.A.**

12. Que la **Secretaría Distrital de Educación - Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional** con el visto bueno técnico previo de la

Gerencia de las TICS elaboró el respectivo estudio previo junto con todos los documentos anexos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo de la referencia.

13. Que, con base en los fundamentos citados, se considera viable, la contratación con: **UNE EPM Telecomunicaciones S.A.,** con **NIT No. 900.092.385-9,** cuyo objeto es: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO TÉCNICO DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL."**

14. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, Calle 34 Nº 43-31 piso 3º y en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

MARÍA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA GENERAL DISTRITAL

Proyectó: Meira Rojas Donado /Asesora Externa /Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.